



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA CÁTEDRA “CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN CAJA RURAL DE SORIA” DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PREÁMBULO

Al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el “Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad” aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2007 (BOCYL nº 19, de 29 de enero de 2008), se elabora el presente documento que pretende establecer, de manera general, el régimen interno de funcionamiento de la “*Cátedra Conocimiento e Innovación Caja Rural de Soria*” (en adelante la Cátedra).

Esta Cátedra ha sido creada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid y se encuentra inicialmente participada por Caja Rural de Soria mediante convenio suscrito el día 23 de octubre de 2017, enmarcándose dentro de las actuaciones y fines sociales que la Entidad Caja Rural de Soria, Sociedad Cooperativa de Crédito, tiene establecidas en su objeto social y de las actividades que le son propias, y dentro de su dinámica de progreso, por su interés en promover actuaciones en los ámbitos de progreso empresarial y desarrollo económico y social. Con ello se pretende colaborar con la Universidad de Valladolid mediante la participación en una de sus estructuras propias en la función que se le asigna en el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en línea con la actualidad Empresarial e Industrial de nuestro país, con especial atención a la provincia de Soria por sus singularidades demográficas, económicas y sociales.

I NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.

1.- La “*Cátedra Conocimiento e Innovación Caja Rural de Soria*” es una estructura propia de la Universidad de Valladolid creada al amparo de lo dispuesto en los artículos 38 a 41 de sus Estatutos para atender los fines de la Universidad de Valladolid y, entre otros, actuar como soporte a la docencia y a la investigación.

2.- La Cátedra es una estructura participada por la entidad miembro que se menciona en el artículo 21 del presente Reglamento y tiene su génesis en un convenio de colaboración suscrito con la misma.

Artículo 2.

La finalidad de la Cátedra será fomentar actividades educativas, deportivas, académicas, asistenciales y de emprendimiento, orientadas a mejorar la calidad y la formación integral de los estudiantes de la Universidad de Valladolid y de su profesorado, de modo que reviertan en el fomento al desarrollo endógeno de Soria y su provincia. Asimismo, se pretende incentivar la transferencia mutua de conocimiento entre la Universidad y el entorno económico y social de la provincia de Soria.



Universidad de Valladolid

Artículo 3.

Son fines propios de la Cátedra, sin carácter exclusivo ni excluyente, los siguientes:

1.- El diseño y ejecución de todo tipo de cursos y actividades formativas en los ámbitos anteriormente descritos.

2.- El desarrollo de las actividades complementarias necesarias para el adecuado cumplimiento de sus fines básicos, tales como:

- Impulsar el conocimiento y la formación de estudiantes y profesorado.
- Dinamizar la Cátedra para que se constituya en un organismo de apoyo para incrementar la transferencia de conocimiento entre Universidad y empresa.
- Organizar y participar en jornadas, foros, congresos y reuniones de interés mutuo para ambas instituciones.
- Promover la creación de grupos de trabajo multidisciplinares que permitan el desarrollo de sinergias entre diferentes centros universitarios y entre áreas de conocimiento diversas.
- Actuar como agente motivador del emprendimiento orientado especialmente al desarrollo de proyectos que favorezcan el desarrollo económico y social de Soria y su provincia.
- Promover la visión de un desarrollo y aplicación al entorno soriano de los proyectos universitarios.
- Impulsar el desarrollo de proyectos basados en la colaboración entre diferentes agentes económicos y sociales.
- Fomentar la organización y desarrollo de actividades y competiciones deportivas que contribuyan a favorecer la interacción entre diferentes públicos.
- Organizar competiciones entre estudiantes que valoren sus capacidades y sirvan de nexo de unión entre centros educativos de diferentes ámbitos.
- Contribuir a la implementación de acciones y medidas de mejora de la salud, así como a la organización de eventos de concienciación en ámbitos como la educación en nutrición y todo tipo de hábitos saludables.
- Favorecer la inclusión social y la igualdad de géneros.

Artículo 4.

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo anterior, la Cátedra desarrollará las líneas de actuación y acciones concretas indicadas de manera general en el artículo 2, sin perjuicio de las adaptaciones o apertura de nuevas líneas de actuación que se estimen necesarias, en cada momento, para un mejor cumplimiento de los objetivos que inspiran la finalidad última de la misma.

Así mismo las actividades expuestas se verán complementadas con acciones de difusión social, elaboración de material educativo de difusión y sensibilización en diversos soportes: carteles, folletos, material formativo de los cursos, etc.

Artículo 5.

La Cátedra “Conocimiento e Innovación Caja Rural de Soria” tiene su domicilio en Soria, Campus “Duques de Soria” de la Universidad de Valladolid, calle Universidad s/n.



Universidad de Valladolid

II ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CÁTEDRA

Artículo 6.

Los órganos de gobierno de la Cátedra son: la Comisión Mixta, el Consejo y el Director o Directora.

Artículo 7.

1.- La **Comisión Mixta** es el máximo órgano de gobierno y seguimiento de las actividades de la Cátedra. Está integrada por dos miembros designados por la Entidad Miembro que figura en el artículo 21 y dos designados por el Rectorado de la Universidad, además de la persona que ostente la Dirección de la Cátedra en cada momento, quien la presidirá. Actuará como Secretario de la Comisión Mixta el del Consejo de la Cátedra, que actuará con voz pero sin voto.

2.- Entre sus competencias se encuentran aprobar las propuestas del Plan Anual de Actuaciones, de la Memoria Anual de Actividades y de su régimen económico, así como la distribución de los fondos asignados a la Cátedra en los presupuestos de la Universidad para cada ejercicio. Le corresponde también efectuar la propuesta de la persona que haya de ostentar la Dirección de la Cátedra de entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad de Valladolid.

3.- La Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año y con carácter extraordinario cuantas otras se estime necesario a propuesta de dos de sus miembros.

Artículo 8.

El Consejo, presidido por su Director, es el órgano de participación de la Cátedra y estará formado por todos los miembros de la misma.

Artículo 9.

Son órganos del Consejo de la Cátedra:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento, puedan constituirse por el Pleno del Consejo de la Cátedra.

Artículo 10.

1.- El Consejo de la Cátedra se reunirá cuando sea convocado en los términos que dispone este Reglamento. En todo caso, el Pleno se reunirá al menos una vez al inicio del curso académico y en sesión extraordinaria cuando el Director de la Cátedra lo considere oportuno o a solicitud de, al menos, un tercio de los miembros que componen el Consejo.

2.- La convocatoria se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. El órgano se entenderá válidamente constituido con la presencia de su Presidente y Secretario, o quienes hagan sus veces, y de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria o de un tercio de los mismos, al menos, en segunda.



Universidad de Valladolid

Artículo 11.

- 1.- Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de la Cátedra formular propuestas a la Comisión Mixta y al Director en relación con las funciones que tiene asignada la Cátedra en los artículos 2 y 3 de este Reglamento, así como la emisión de aquellos informes que le sean solicitados por la Comisión Mixta o por el Director.
- 2.- El Pleno podrá delegar en las comisiones cualesquiera de sus competencias. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que el acuerdo determine otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.
- 3.- El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de las comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

Artículo 12.

Existirán las comisiones que el Pleno de la Cátedra estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones y su más eficaz distribución.

Artículo 13.

- 1.- La composición de las comisiones vendrá determinado en el acuerdo de creación. El Pleno elegirá sus miembros, de entre ellos designará un presidente y un secretario. Ninguno de los miembros del Pleno podrá pertenecer a más de dos comisiones.
- 2.- Las comisiones podrán ser permanentes o temporales, según determine el acuerdo del Consejo.

Artículo 14.

- 1.- Las comisiones se convocarán por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
- 2.- Se entenderán válidamente constituidas con la presencia de su presidente y secretario, o quienes hagan sus veces, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 3.- Las comisiones documentarán sus propuestas, informes y recomendaciones en un acta que será elevada al Consejo.
- 4.- Las comisiones darán cuenta de sus acuerdos al Pleno de la Cátedra, para su conocimiento.

Artículo 15.

- 1.- El Director de la Cátedra ostenta su representación y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de la misma.
- 2.- Su mandato será de tres años, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración.
- 3.- El Director será nombrado, de entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad de Valladolid, por resolución rectoral a propuesta de la Comisión Mixta.
- 4.- Cesará a petición propia, por expiración del plazo de nombramiento sin renovación, o por decisión del Rector previa consulta a la Comisión Mixta.



Universidad de Valladolid

Artículo 16.

Son competencias del Director:

- a) Ostentar la representación de la Cátedra
- b) Coordinar y dirigir las actividades de la Cátedra, de acuerdo con las directrices generales determinadas por la Comisión Mixta.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno de la Cátedra y de la Comisión Mixta.
- d) Diseñar y supervisar los contenidos de las actividades, programas y proyectos de la Cátedra.
- e) Responsabilizarse de los bienes de la Cátedra.
- f) Nombrar y cesar al Secretario de la Cátedra de entre sus miembros, previo informe de la Comisión Mixta.
- g) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto.
- h) Elaborar y presentar a la Comisión Mixta para su aprobación el Plan de Actuaciones de la Cátedra, así como la Memoria Anual de Actividades y de su régimen económico.
- i) Proponer la contratación con entidades públicas o privadas o con personas físicas de las actividades que le son propias, previo informe vinculante de la Comisión Mixta.
- j) Proponer, previo informe vinculante de la Comisión Mixta, la contratación, conforme a la legislación vigente general y de la UVa (Reglamento para la contratación de personal investigador y personal colaborador en tareas de investigación financiada de forma finalista con cargo a proyectos, contratos, acuerdos o convenios de investigación, aprobado por el Consejo de Gobierno el 31 de enero de 2013), con cargo a los fondos de cada proyecto y por el período de su duración, de personal especializado o colaborador.
- k) Elevar al Rector anualmente la Memoria de Actividades y de régimen económico a propuesta de la Comisión Mixta.
- l) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento de la Cátedra.
- m) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.
- n) Asumir las funciones de la Cátedra no específicamente atribuidas a la Comisión Mixta o al Pleno.

Artículo 17.

El Secretario tiene la responsabilidad de custodia de toda la documentación y libros del Consejo y de la Comisión Mixta. Extiende el acta en el libro correspondiente de todas las sesiones del Pleno y de la Comisión Mixta y expide, con el visto bueno del Director, las certificaciones que le sean demandadas referentes a la documentación que tiene bajo su custodia.

Artículo 18.

Todos los cargos desempeñados serán gratuitos y su duración será de tres años.

III MIEMBROS DE LA CÁTEDRA

Artículo 19.

Podrán ser miembros de la Cátedra:

1. Representantes de Entidades de Derecho Privado o Público que contribuyan a la realización de los fines de la misma en virtud del correspondiente convenio de



Universidad de Valladolid

colaboración con la Universidad de Valladolid, en el que se definirán los derechos y obligaciones que correspondan a ambas partes.

2. Miembros de número, de alguno de los siguientes grupos:

- a) Profesores y profesoras de la Universidad de Valladolid vinculados a áreas de conocimiento relacionadas con los temas de interés de la Cátedra.
- b) Investigadores e investigadoras de la Universidad de Valladolid vinculados a áreas de conocimiento relacionados con los temas de interés de la Cátedra.
- c) Con carácter temporal, profesores e investigadores visitantes.
- d) Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid cuya trayectoria se halle vinculada con los temas de interés de la Cátedra.
- e) Otras personas especialmente significadas por el fomento del emprendimiento y por el estudio de medidas que reviertan en el desarrollo endógeno de Soria y su provincia y que contribuyan a paliar la despoblación.

Artículo 20.

1.- La incorporación a la Cátedra como miembro de número se producirá por nombramiento del Rector de la Universidad de Valladolid a propuesta del Pleno de la Cátedra, previa solicitud del interesado acompañada de su curriculum vitae que, habrá de contar con el aval de, al menos, dos miembros de la misma. La incorporación de los miembros del apartado 1 del artículo anterior se producirá en virtud del convenio correspondiente.

2.- La pérdida de la condición de miembro de la Cátedra para los miembros representantes de Entidades de Derecho Privado o Público se producirá por resolución rectoral cuando finalice el convenio de colaboración de dichas entidades con la Universidad de Valladolid.

La pérdida de condición de miembros de la Cátedra para los miembros de número se producirá por resolución rectoral y con carácter voluntario previa solicitud del interesado, o a propuesta motivada del Consejo de la Cátedra.

Artículo 21.

En el momento de la aprobación del presente Reglamento tiene carácter de Entidad Miembro la entidad Caja Rural de Soria.

En el futuro podrán adquirir la condición de Entidades Miembro aquellas que lo soliciten y tengan la aprobación de la Comisión Mixta. En este caso será preciso modificar la composición de dicha Comisión Mixta mediante propuesta a la Dirección adoptada por acuerdo unánime de sus miembros.

Artículo 22.

Los miembros de la Cátedra estarán informados y participarán en su actividad, contribuyendo a la misma con su esfuerzo e iniciativas, garantizando la multidisciplinariedad y el rigor científico.

Artículo 23.

1.- Son derechos de los miembros de pleno derecho de la Cátedra:



Universidad de Valladolid

- a) Participar en los proyectos de investigación, docencia, divulgación y, en general, en todo tipo de actividades programados por la Cátedra.
- b) Participar en los órganos de gobierno de la Cátedra y, en particular, ser elegido para alguno de los cargos de gestión de la Cátedra.

2.- Las Entidades Miembro podrán participar en las actividades de la Cátedra, así como formar parte del Pleno, en el modo y forma que se determine en el convenio de colaboración.

Artículo 24.

Son deberes de los miembros de la Cátedra:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines establecidos.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte.
- c) Colaborar en las tareas y actividades que desarrolle la Cátedra y, en especial, en aquellas que le sean asignadas por los órganos de gobierno.

IV REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 25.

La iniciativa para proponer la reforma del Reglamento deberá proceder de, al menos, un tercio de los miembros del Consejo y será acordada por la mayoría simple.

Artículo 26.

En la propuesta de reforma deberá expresarse el artículo o artículos cuya reforma se propone. El Consejo podrá delegar en una comisión la redacción del proyecto de reforma.

Artículo 27.

Aprobado el proyecto de reforma por el Consejo, corresponderá a la Comisión Mixta aprobar la propuesta de reforma del presente Reglamento que será sometida para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición Adicional.

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento Interno se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, la legislación del Procedimiento Administrativo vigente, los Estatutos de la Universidad, el Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad de Valladolid, y el ordenamiento jurídico general.

Disposición Transitoria.

Constituida la Comisión Mixta, los restantes órganos de gobierno de la Cátedra deberán constituirse en los tres meses posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el tablón electrónico de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, después de su aprobación por el Consejo de Gobierno.